

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

I. OBJETIVO

Ingevec S.A. y sus filiales (en adelante “**Ingevec**”) vela por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos señalados en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad de las Personas Jurídicas, denominado “Modelo de Prevención del Delito de Ingevec” (en adelante el “**MPD**”).

El presente documento tiene por objetivo establecer el procedimiento que deberá ser seguido para las denuncias, sean estas anónimas o no, que se realicen a través del canal de denuncias de Ingevec o directamente al encargado de prevención del delito (en adelante el “**EPD**”) cuando las mismas tengan relación con hechos que puedan ser constitutivos de los delitos de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, receptación, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal, contaminación de aguas, obtención fraudulenta de beneficios del seguro de cesantía o de cualquier otra clase delitos de los establecidos en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, su legislación complementaria y sus futuras modificaciones (en adelante los “**Delitos**” y el “**Procedimiento**”, respectivamente).

II. ALCANCE

El Procedimiento será aplicable a todos los colaboradores de Ingevec, estén vinculados a ésta de forma directa o indirecta, con carácter indefinido o temporal, sean éstos directores, gerentes, ejecutivos, empleados, subcontratistas, proveedores, y, en general, cualquier tercero relacionado a Ingevec (en adelante los “**Colaboradores**”). El Procedimiento deberá utilizarse de buena fe, es decir, en los casos en que exista una sospecha fundada o convicción de algún hecho que sea o pueda ser constitutivo de los Delitos o que infrinja alguna de las disposiciones del MPD.

III. ASPECTOS GENERALES

Los Colaboradores de Ingevec deberán informar, reportar y/o denunciar, a través del canal de denuncias del MPD disponible en el sitio web de Ingevec http://www.ingeverc.cl/empresas/denuncia_form.html, cualquier hecho que sea o pueda ser constitutivo de los Delitos o que infrinja las estipulaciones del MPD.

Todas las denuncias que se envíen a través del referido canal de denuncias se redireccionarán automáticamente al EPD. Por su parte, cualquier denuncia que sea recepcionada por alguna autoridad de Ingevec, cuando se le haya presentado directamente a ésta, deberá ser redireccionada a la brevedad posible al EPD.

Recibida una denuncia, el EPD realizará una evaluación preliminar con el objeto de determinar si la misma podría ser constitutiva de un Delito. En caso de no serlo, el EPD reenviará la denuncia al subgerente de finanzas de Constructora Ingevec si la misma se refiere a un hecho relacionado a la Constructora, al subgerente de finanzas de Inmobiliaria Ingevec si la misma se refiere a un hecho relacionado a la Inmobiliaria, o al investor relator de Ingevec S.A. si la misma se refiere a un hecho relacionado a Ingevec S.A., con copia al Gerente General de Ingevec S.A., quienes procederán a remitirlo a quien corresponda.

Recibida una denuncia que pueda ser constitutiva de un Delito (en adelante una “**Denuncia**”), el EPD deberá informarlo al Comité de Denuncias del MPD (en adelante el “**Comité**”), a la brevedad posible, acompañando la Denuncia y los antecedentes de la misma. La investigación de una Denuncia será realizada por el Comité el cual estará conformado por las siguientes personas:

1. Gerente General de Ingevec S.A.;
2. Gerente General de Constructora Ingevec S.A., en caso que la respectiva denuncia se vincule con un hecho o una persona relacionada al área de la Constructora;
3. Gerente General de Inmobiliaria Ingevec S.A., en caso que la respectiva denuncia se vincule con un hecho o una persona relacionada al área de la Inmobiliaria;
4. Gerente General de Inversiones y Rentas, en caso que la respectiva denuncia se vincule con un hecho o una persona relacionada al área de Inversiones y Rentas; y
5. El EPD.

El proceso de investigación de una Denuncia podrá ser apoyado con consultoría externa, si procede a juicio del Comité, lo que se determinará caso a caso fundadamente.

El EPD llevará un registro de todas las Denuncias recibidas, las investigaciones efectuadas, y las sanciones que hayan tenido lugar, según sea el caso, así como también de aquellas que hayan sido archivadas debido a la falta de antecedentes.

Todas las denuncias serán tratadas con la máxima confidencialidad, y el denunciante podrá, si así lo estima, realizar la denuncia de forma anónima. Lo anterior se mantendrá en estricta reserva, salvo excepción legal o en caso de la solicitud de información por parte de un tribunal de la República, por el Ministerio Público u otra autoridad competente. Está prohibido al Comité y a cualquiera de sus miembros o a quienes hayan tenido que colaborar en algún proceso de investigación de una Denuncia, el compartir con otros trabajadores o terceros

ajenos a Ingevec la información que se logre recabar durante el referido proceso investigativo.

Una vez realizada una Denuncia, el denunciante tendrá derecho a conocer el estado de la investigación y el resultado de la misma.

Ingevec respetará en todo momento los derechos fundamentales de las personas involucradas en una Denuncia y garantizará al denunciado la posibilidad de realizar los descargos respecto a los hechos denunciados en su contra.

Ningún Colaborador que tome conocimiento de una Denuncia, ya sea porque participó en su recepción, investigación o en la resolución de la misma, podrá tomar represalias en contra del denunciante que haya realizado una Denuncia de buena fe. En caso de existir una conducta que pueda ser considerada como represalia, se iniciará una investigación y se aplicarán las sanciones contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Lo mismo tendrá lugar en el caso de interposición de Denuncias maliciosas o de mala fe.

Los Colaboradores deberán colaborar en los procesos de investigación que se desarrollen con motivo del cumplimiento de las directrices del MPD.

IV. PROCEDIMIENTO

La persona que tenga una sospecha fundada o la convicción de ocurrencia de algún hecho que pueda ser constitutivo de un Delito o tenga relación con el incumplimiento o potencial incumplimiento del MPD, deberá hacer una Denuncia y seguir el procedimiento que a continuación se indica:

IV.1 Recepción de la denuncia

Con la finalidad de que la Denuncia pueda ser debidamente investigada, el denunciante deberá aportar la mayor cantidad de información, antecedentes y/o documentación respecto del hecho denunciado.

De este modo, y sin que el siguiente listado sea taxativo, la Denuncia deberá contener, a lo menos, la descripción de los hechos denunciados con la mayor cantidad de detalles posibles, y los nombres y/o cargos de las personas denunciadas involucradas.

Existe a disposición de los Colaboradores de la Empresa un canal a través del cual pueden realizar las Denuncias relativas al MPD de manera segura, de manera anónima y con completa confidencialidad a través del envío de un formulario.

El canal habilitado para efectuar las Denuncias se encuentra disponible en el siguiente link: http://www.ingevvec.cl/empresas/denuncia_form.html. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán elaborar canales diferentes, los cuales serán debidamente comunicados y puestos a disposición de los Colaboradores.

La Denuncia será recepcionada por el EPD, quien es el responsable de la administración del canal de Denuncias.

IV.2 Desarrollo de la investigación

Una vez que tome conocimiento de la Denuncia el EPD, informará de ella al Comité y pondrá a su disposición todos los antecedentes que se hayan acompañado a la Denuncia tan pronto sea posible.

El Comité, realizará una revisión preliminar de los antecedentes aportados. Una vez analizados y determinado el mérito de los mismos, iniciará la etapa de investigación de la Denuncia, la que deberá ser notificada por escrito por el EPD al denunciado utilizando al efecto el formato de comunicación que se adjunta como **Anexo N°1** de este procedimiento.

En el caso de que la notificación al denunciado constituya un impedimento para recabar la información necesaria o para el éxito de la investigación, ésta se podrá iniciar sin la notificación del denunciado. Lo mismo tendrá lugar cuando existan hechos graves que puedan ser constitutivos de delito, respecto de los cuales Ingevec tenga antecedentes fundados. En este último caso, el Comité podrá ponerlos inmediatamente a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente, según sea el caso.

El Comité, o quién éste designe, realizará la investigación, y en el curso de ésta tomará contacto con el denunciante (en caso de conocerse su identidad) para solicitarle antecedentes e informarle sobre el avance de la investigación. Del mismo modo, tomará contacto con el denunciado, y, una vez informado de los hechos denunciados, le solicitará si voluntariamente puede prestar una declaración respecto de los hechos denunciados, la que podrá complementar con descargos escritos si así lo estima pertinente. Se deberá dejar constancia de que la entrevista se otorga en forma libre y voluntaria por el denunciado, junto con los antecedentes que entregue en caso de ser procedente.

El denunciado también podrá solicitar al Comité la realización de diligencias de investigación mientras la investigación se mantenga abierta. Dicha petición deberá ser evaluada por el Comité, accediendo a la misma siempre que la solicitud sea precisa y conducente al esclarecimiento de la investigación, siendo razón suficiente y justificante para ampliar los plazos de la investigación.

El denunciado tendrá derecho a no prestar la mencionada declaración, lo que deberá informar por escrito al Comité o quien éste designe que esté dirigiendo la investigación. Asimismo, durante la declaración, tendrá derecho a que estén presentes sus asesores o personas que requiera, debiendo dejarse debida constancia de aquello en el acta que se levante de la declaración.

Dentro del proceso de la investigación, toda la información recabada, cualquiera sea el medio de soporte de la misma, así como las declaraciones que realicen el denunciante (se acompañará a su declaración, en el caso que corresponda, el **Anexo N°2** de este procedimiento), el denunciado (se acompañará a su declaración, en el caso que corresponda, el **Anexo N°3** de este procedimiento) y los testigos de los hechos (se acompañarán a sus declaraciones, en el caso que corresponda, el **Anexo N°4** de este procedimiento), deberá ser debidamente registrada y documentada, creándose una carpeta investigativa de la respectiva Denuncia.

Por tanto, a modo de síntesis, el Comité deberá dentro del marco de una investigación, llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Recopilar información sobre el hecho denunciado;
2. Solicitar declaración al personal involucrado en la Denuncia, según sea el caso (denunciante (en caso que la denuncia no haya sido anónima), denunciado y testigos);
3. Analizar la información obtenida a partir de las diligencias realizadas en el punto 1;
4. Documentar la investigación en una carpeta investigativa de la Denuncia (procedimientos y pruebas realizadas); y,
5. Elaborar un informe con las conclusiones de la investigación realizada.

El plazo de la investigación de una Denuncia será de hasta 30 días hábiles. Dicho plazo podrá ser prorrogado de manera justificada si de los antecedentes recopilados en la investigación se desprendieran razones para ello, debidamente fundadas.

Finalizada la investigación, el Comité, o quien éste haya designado para efectos de conducir la investigación y análisis de la Denuncia, confeccionará un informe de investigación que dará cuenta de la información recabada, de las diligencias investigativas realizadas, de las conclusiones arribadas. Con dicha información el Comité deberá determinar las sanciones

que se aplicarán al denunciado, de ser aplicable. Dicho informe y la conclusión respecto de la sanción aplicable deberá ser incorporado a la carpeta investigativa de la Denuncia.

Si el denunciante se identificó en la denuncia o durante el desarrollo de la investigación, se le comunicará el resultado de la investigación. Lo mismo será aplicable respecto del denunciado, sea que se hayan podido o no acreditar los hechos materia de investigación.

IV.3 Sanciones

Si el denunciado es un trabajador de Ingevec, el Comité podrá determinar la aplicación de las sanciones indicadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Ingevec, las que se determinarán en conformidad con la entidad y gravedad de los hechos acreditados. Estas, a saber, son las siguientes:

1. Amonestación verbal o escrita, esta última con comunicación a la Dirección del Trabajo.
2. Multas, las que no excederán del 25% de la remuneración diaria del infractor, el que podrá reclamar directamente al representante legal de Ingevec, lo que tiene que ser resuelto dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la sanción al Trabajador.
3. Terminación del contrato de trabajo si la falta es grave, todo ello acorde con el sistema de terminación previsto en el Código del Trabajo.

Si el denunciado es un tercero, se atenderá a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en el contrato que corresponda.

No obstante lo anterior, todas las sanciones o medidas que pueda decretar Ingevec son sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que correspondieren, respecto de las cuales Ingevec se reserva expresamente las acciones que puedan ser pertinentes.

V. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

El presente Procedimiento de Denuncias del MPD tendrá vigencia indefinida, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el Directorio de Ingevec y, en todo caso, cada vez que el EPD lo recomiende y sea así aprobado por el Directorio.

Revisión actual: julio 2020

ANEXO N°1

NOTIFICACIÓN DE INICIO DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA

En este acto, se deja constancia de que _____ ha sido notificado con fecha _____ del inicio de un procedimiento investigativo, recibiendo copia de la denuncia. Se le informa que este procedimiento tiene carácter confidencial y se le solicita mantener reserva y confidencialidad del mismo.

Asimismo, se le informa que se encuentra citado para el _____ a fin de prestar declaración sobre estos hechos. En caso de no asistir en la fecha y horarios indicados, deberá informar dicha circunstancia, al menos, con 2 horas de anticipación al Comité, o a quien éste designe. Para estos efectos, cualquier comunicación al Comité deberá ser dirigida a la siguiente dirección de correo electrónico _____.

Santiago, _____ de _____ de 20__

[Encargado de Prevención del Delito de Ingevec]

ANEXO N°2

SOBRE LA DECLARACIÓN DEL DENUNCIANTE

En este acto, leída y ratificada su declaración que se adjunta, la que ha sido formulada libre y voluntariamente, el denunciante _____ declara tener conocimiento de que esta declaración se formula en un procedimiento investigativo de carácter confidencial seguido adelante por Ingevec en el marco de su Modelo de Prevención del Delito de la Ley N° 20.393 y se obliga a:

(i) Mantener el carácter de confidencial de la presente investigación, no pudiendo dar a conocer a ningún tercero el proceso de investigación que se está llevando a cabo, así como tampoco dar a conocer, revelar, divulgar o facilitar información que reciba durante dicho proceso de investigación;

(ii) Mantener toda la información asociada a dicho proceso de investigación, como también a los hechos investigados con carácter de confidencial;

(iii) Restringir la divulgación de la referida información, y sólo suministrarla a las personas del Comité de Denuncias, o a quien éste designe para realizar la investigación;

(iv) Proteger la información a que tenga acceso en el curso del presente proceso de investigación con el debido cuidado para evitar su divulgación;

(v) No utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona, toda o parte de la información relacionada con la investigación que se está llevando a cabo. Todo lo anteriormente señalado, salvo autorización expresa y por escrito de Ingevec o en caso de que dicha divulgación sea requerida en virtud de la ley o por una autoridad competente.

El denunciante se compromete además a decir verdad de todo lo que conoce en relación a los hechos denunciados, a fin de cooperar con la investigación que el Comité de Denuncia lleva a cabo.

Santiago, ____ de ____ de 20__

[Denunciante]

ANEXO N°3

SOBRE LA DECLARACIÓN DEL DENUNCIADO

En este acto, leída y ratificada su declaración que se adjunta, la que ha sido formulada libre y voluntariamente, el denunciado _____ declara tener conocimiento de que esta declaración se formula en un procedimiento investigativo de carácter confidencial en su contra seguido adelante por Ingevec en el marco de su Modelo de Prevención del Delito de la Ley N° 20.393 y se obliga a:

- (i) Mantener el carácter de confidencial de la presente investigación, no pudiendo dar a conocer a ningún tercero el proceso de investigación que se está llevando a cabo, así como tampoco dar a conocer, revelar, divulgar o facilitar información que reciba durante dicho proceso de investigación;
- (ii) Mantener toda la información asociada a dicho proceso de investigación, como también a los hechos investigados con carácter de confidencial;
- (iii) Restringir la divulgación de la referida información, y sólo suministrarla a las personas del Comité de Denuncias, o a quien éste designe para realizar la investigación;
- (iv) Proteger la información a que tenga acceso en el curso del presente proceso de investigación con el debido cuidado para evitar su divulgación;
- (v) No utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona, toda o parte de la información relacionada con la investigación que se está llevando a cabo. Todo lo anteriormente señalado, salvo autorización expresa y por escrito de Ingevec o en caso que dicha divulgación sea requerida en virtud de la ley o por una autoridad competente.

El denunciado se compromete además a decir verdad de todo lo que conoce en relación a los hechos denunciados, a fin de cooperar con la investigación que el Comité de Denuncias lleva a cabo.

Finalmente, se compromete a aportar cualquier antecedente que se encuentre en su poder y pudiera ayudar al esclarecimiento de los hechos sobre los cuales versa su declaración, entendiendo que es un derecho que le asiste, pudiendo, asimismo, sugerir diligencias investigativas que colaboren con el esclarecimiento de los hechos materia de esta investigación.

Santiago, _____ de _____ de 20__

[Denunciado]

ANEXO N°4

SOBRE LA DECLARACIÓN DEL TESTIGO

En este acto, leída y ratificada su declaración que se adjunta, la que ha sido formulada libre y espontáneamente, el testigo _____ declara tener conocimiento de que esta declaración se formula en un procedimiento investigativo de carácter confidencial seguido adelante por Ingevec en el marco de su Modelo de Prevención del Delito de la Ley N° 20.393 y se obliga a:

(i) Mantener el carácter de confidencial de la presente investigación, no pudiendo dar a conocer a ningún tercero el proceso de investigación que se está llevando a cabo, así como tampoco dar a conocer, revelar, divulgar o facilitar información que reciba durante dicho proceso de investigación;

(ii) Mantener toda la información asociada a dicho proceso de investigación, como también a los hechos investigados con carácter de confidencial;

(iii) Restringir la divulgación de la referida información, y sólo suministrarla a las personas del Comité de Denuncias, a quién éste designe para realizar la investigación;

(iv) Proteger la información a que tenga acceso en el curso del presente proceso de investigación con el debido cuidado para evitar su divulgación;

(v) No utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona, toda o parte de la información relacionada con la investigación que se está llevando a cabo. Todo lo anteriormente señalado, salvo autorización expresa y por escrito de Ingevec o en caso que dicha divulgación sea requerida en virtud de la ley o por una autoridad competente.

El Testigo se compromete además a decir verdad de todo lo que conoce en relación a los hechos denunciados, a fin de cooperar con la investigación que realiza el Comité de Denuncias.

Santiago, _____ de _____ de 20__

[Testigo]